

ACTA DE CABILDO No. 19,
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
FECHA 15 DE JULIO DE 2008

En Ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, el **C. Presidente Municipal de Zacatecas, C. Cuauhtémoc Calderón Galván**, señala: “De conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 fracción XI y XII de la Constitución Política del Estado, 41, 42, 43 y 74 de la Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas, siendo las 18 horas con 13 minutos del día 15 de julio del año 2008, se declara abierta esta Sesión Extraordinaria de Cabildo número diecinueve”. **1.- Lista de Asistencia:** El **C. Secretario de Gobierno Municipal, Lic. Roberto Luévano Ruiz**, procedió a pasar lista, encontrándose presentes: el Ciudadano Presidente Municipal Cuauhtémoc Calderón Galván, la C. Síndico Municipal Ing. Ma. Del Consuelo Arguelles Arellano, los Ciudadanos Regidores: 1.- Jorge Fajardo Frías (se integró después de iniciada la sesión), 2.- Reyes Romo, 3.- María Elena García Villa, 4.- Jaime Ramos Martínez, 5.- Milagros del Carmen Hernández Muñoz, 6.- Cruz Tijerín Chávez (se integró después de iniciada la sesión), 7.- Ubaldo García Escareño (se integró después de iniciada la sesión), 8.- Raúl Dueñas Esquivel, 9.- Manuel Gerardo Lugo Balderas, 10.- Ma. de los Ángeles Fernández Guerrero, 11.- Rodrigo Román Ortega, 12.- Osvaldo Contreras Vázquez (se integro después de iniciada la sesión), 13.- Gabriela Reyes Cruz, 14.- Emilio Parga Carranza, 15.- Salim Francisco Valdés Sabag, 16.- Armando Moreno García; no así los regidores: 17.-Gabriela Evangelina Pinedo Morales, 18.- Bertha Dávila Ramírez, Fernando Becerra Chiv y María Judith Hernández Terrones, quienes solicitaron permiso. Continúa con el uso de la voz el **C. Secretario de Gobierno Municipal, Lic. Roberto Luévano Ruiz**, quien da lectura a los siguientes documentos:

SIN TEXTO

C. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO

MEMORANDUM 229/08

LIC. ROBERTO LUEVANO RUIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE

Por medio de la presente y de la manera más atenta, me dirijo a Usted para informarle que me es imposible asistir a la sesión extraordinaria de cabildo, que tendrá verificativo el día de hoy en punto de las 18:00 horas por motivos de salud.

Sin mas por el momento y esperando contar con su comprensión me despido de Usted no sin antes enviarle un cordial saludo de mi parte



ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC. A 15 DE JULIO DEL 2008

C. c .p. Archivo.

SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPAL
11:00 AM
15 JUL. 2008
J. P. S.
RECIBIDO

LIC. ROBERTO LUEVANO RUIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
Presente.

Ciudad de Zacatecas, Zac. a 15 de julio del 2008.

Quien suscribe la presente Bertha Dávila Ramírez Regidora de este Ayuntamiento, tengo a bien informarle que por cuestiones personales no podré asistir a la Sesión de Cabildo Extraordinaria número 19a celebrarse el próximo día 15 del mes y año en curso; esto con fundamento en el artículo 118 del Reglamento Interior de Honorable Ayuntamiento.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.


Atentamente

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

c.c.p.- Archivo.

SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPAL
15 JUL. 2008
14:46hrs
RECIBIDO

ACTA DE CABILDO No. 19,
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
FECHA 15 DE JULIO DE 2008

2.- Declaración de Quórum Legal. El C. Secretario de Gobierno Municipal, Lic. Roberto Luévano Ruiz, menciona: “informo que se cuenta con una asistencia de **14** integrantes del Honorable Cabildo, por lo cual, existe quórum legal para sesionar y en consecuencia los acuerdos que emanen de esta sesión tendrán plena validez”. El **C. Presidente Municipal de Zacatecas, C. Cuauhtémoc Calderón Galván,** comenta: “le solicito señor Secretario de Gobierno, de lectura al orden del día”. El **C. Secretario de Gobierno Municipal, Lic. Roberto Luévano Ruiz,** comenta: “señoras y señores integrantes del Cabildo de Zacatecas, a su consideración el orden del día: 3.- Proyecto del Orden del Día. 1.- Lista de Asistencia. 2.- Declaración en su caso de quórum legal para sesionar. 3.- Aprobación en su caso, del orden del día. 4.- Aprobación en su caso, de la Minuta con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas”. El **C. Presidente Municipal de Zacatecas, Cuauhtémoc Calderón Galván,** expresa: “le solicito al Secretario de Gobierno se sirva tomar la votación correspondiente con relación a la aprobación del orden del día”. El Secretario de Gobierno Municipal, Lic. Roberto Luévano Ruiz, informa que se integran a la sesión los regidores: Ubaldo García Escareño, Osvaldo Contreras Vázquez, Cruz Tijerín Chávez y Jorge Fajardo Frías. Someto a la Consideración del Pleno del Cabildo el punto número 3, aprobación del orden del día, el cual es aprobado por unanimidad de votos. (Punto de Acuerdo Número 194). El **C. Presidente Municipal de Zacatecas, Cuauhtémoc Calderón Galván,** comenta: “le solicito Secretario de Gobierno Municipal, continúe con el orden del día”. El **C. Secretario de Gobierno Municipal, Lic. Roberto Luévano Ruiz,** da cuenta al Honorable Cabildo que el siguiente punto a desahogar es: 4.- Aprobación en su caso, de la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SIN TEXTO



Poder Legislativo del Estado de Zacatecas

Oficio Circular No. DAP/679

ASUNTO.- Se remite Minuta de Decreto.

**C. CUAUHEMOC CALDERON GALVAN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ZACATECAS, ZAC.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo establecido por la fracción III del artículo 164, de la Constitución Política de la Entidad, nos es grato remitir a Ustedes para su análisis, discusión y aprobación en su caso, dentro del H. Ayuntamiento Municipal, la **Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas**, aprobada por esta H. Quincuagésima Novena Legislatura en su Sesión Ordinaria de esta misma fecha.

Le rogamos nos remita dentro de un **plazo no mayor de 30 días naturales**, conforme lo establece la fracción III del Artículo antes invocado, copia certificada del Acta de Cabildo, donde se registre la determinación acordada, respecto de la modificación Constitucional correspondiente.

Le reiteramos las seguridades de nuestra distinguida y especial consideración.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
ZACATECAS, ZAC., 19 DE JUNIO DEL AÑO 2008.
LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO**

DIPUTADA SECRETARIA  **DIPUTADA SECRETARIA**


ANGELICA NÁNEZ RODRIGUEZ 
SILVIA RODRIGUEZ RUVALCABA

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**



MINUTA DE DECRETO

**LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO DECRETA**



RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha de Junio de 2008, los Diputados Francisco Escobedo Velasco, Avelardo Morales Rivas, Manuel de Jesús García Lara, Laura Elena Trejo Delgado y Elías Barajas Romo, coordinadores de la Comisión de Régimen Interno y de Concertación Política, y el Diputado Rafael Candelas Salinas, como miembro del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de las facultades que les otorgan los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 de su Reglamento General; presentaron Iniciativa de Decreto para adicionar al artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- Mediante memorándum número 258, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.



Los Diputados sustentaron su Iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Pensar en un Estado constitucional y democrático de derecho, sin el respeto al ejercicio de los derechos del hombre y del ciudadano, como la libertad de expresión, libertad de tránsito, de conciencia, de asociación política o religiosa, de pensamiento y desde luego, de acceso a la información pública, es realmente imposible imaginarlo.

SEGUNDO.- El derecho al acceso a la información pública en los sistemas democráticos de gobierno, es uno de los derechos fundamentales que más deben protegerse, por tanto, corresponde al Estado fijar las bases y crear las condiciones para su libre ejercicio.

TERCERO.- Pero como todo derecho fundamental tiene límites, es necesario que el propio Estado vigile que no se trastoquen derechos de igual valor, como son el derecho a la intimidad, al honor o a la veracidad en la recepción de la información pública, porque de lo contrario, de nada serviría el goce de un derecho cuando se pone en riesgo el ejercicio y disfrute de los demás.



CUARTO.- El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano y por lo tanto es un derecho de alcance universal. Su reconocimiento efectivo, consagrado por nuestra Ley Suprema de la Unión y numerosos tratados internacionales ratificados por México, no sólo permite alcanzar mayores niveles de transparencia sino que constituye un elemento esencial en la mejora de la calidad institucional.



W. LEGISLATURA
DEL ESTADO

R

El Estado de Zacatecas se ha venido trabajando desde tiempo atrás en garantizar el derecho al acceso a la información pública. Muestra de lo anterior, fue la promulgación en el año dos mil cuatro, de la Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo, esta Soberanía Popular, como parte integrante del Constituyente Permanente aprobó la Minuta Proyecto de Decreto, que reforma el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de acceso a la información pública, con el objeto de establecer los principios fundamentales en los que se basa el ejercicio de este derecho irrenunciable de los ciudadanos. Así las cosas, la pasada Legislatura aprobó en Mayo de 2007, el contenido de la Minuta Federal, concordando en todos y cada uno de los puntos fundamentales de la reforma, a fin de permitir que los ciudadanos accedan al derecho a la información pública para lograr la absoluta transparencia del actuar gubernamental y la rendición de cuentas.



QUINTO.- En ese tenor, para esta LIX Legislatura es prioritario sentar bases sólidas para que las y los zacatecanos gocen plenamente de este derecho universal y con ello, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal informen sobre su actuar cotidiano. Resulta pues fundamental establecer un piso mínimo en la materia para el Estado y los Municipios, a efecto de facilitar el acceso a la información pública y la garantía del buen uso de los datos personales.




SEXTO.- De esta manera, el fortalecimiento del derecho de acceso a la información, se convierte entonces, en un útil instrumento para consolidar el Estado de derecho, y encauzar las acciones de los órganos estatales y municipales, hacia su evolución democrática, ya que un Estado que fomenta las libertades fundamentales de los seres humanos, es un Estado democrático, que incide en la consolidación de una sociedad participativa y responsable.


SÉPTIMO.- En ese orden de ideas, la iniciativa que se presentó ante este Órgano Colegiado, busca fortalecer y garantizar en el territorio zacatecano, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a efecto de afianzar la confianza de los ciudadanos en la obtención de información objetiva y expedita, generada por las instancias gubernamentales y demás sujetos que obtengan o ejerzan recursos públicos, consolidando con estas acciones, una sociedad mejor informada, con mayores elementos para evaluar el acontecer gubernamental y con mejores instrumentos para fiscalizar las acciones estatales.



CONSIDERANDO ÚNICO.- Sobre el particular, esta Soberanía Popular procedió al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y a su dictamen de procedencia correspondiente, mediante el cual se adiciona el artículo 29 de la Constitución Política del Estado, por la que se propone elevar a rango constitucional local, lo referente al derecho de acceso a la información pública gubernamental.



El derecho de acceso a la información pública, se enmarca dentro de los derechos del hombre y del ciudadano y es, en términos de la Carta Magna, una garantía individual. Efectivamente, este derecho humano no solo permite alcanzar mayores niveles de transparencia, sino que constituye un elemento esencial de la mejora de la calidad institucional.

 La democracia no empieza ni termina en los procesos comiciales, sino que se edifica día a día a través de la consolidación de mejores formas de convivencia entre los encargados de la función pública y los gobernados.

El derecho de acceso a la información pública se inserta dentro de los asuntos medulares de la agenda política nacional y por ello, debe constituir el resorte para que la población tenga acceso a las decisiones propias del quehacer gubernamental.

Tratados Internacionales de gran importancia como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, entre otros instrumentos de igual trascendencia, son solo algunos de los documentos internacionales que consagran este derecho fundamental.



El Estado mexicano en cumplimiento a los compromisos adquiridos a través de la celebración de dichos concordatos, en el año de 1977 reformó el artículo sexto constitucional y estableció, en aquel entonces, que el derecho a la información sería garantizado por el Estado. No obstante que en su momento esta reforma constituyó un avance considerable en la materia, surgió la necesidad de perfeccionarlo y adecuarlo a la realidad actual y a los compromisos adquiridos en este rubro por el Estado nacional.



Así las cosas, el Poder Revisor de la Constitución, del cual forma parte esta Asamblea Popular, modificó el artículo 6° de la Norma Suprema de la Nación, con el propósito de reforzar esta garantía individual. Cabe mencionar, que la aprobación de esta adición no es la única que sobre la materia ha emitido esta Representación Popular, ya que en el año dos mil cuatro, aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, misma que en ese entonces fue un avance importante y que con esta nueva adición, seguramente surgirá la necesidad de realizar modificaciones sustanciales.

En ese tenor, en cumplimiento al mandato contenido en el artículo segundo transitorio del Decreto mediante el cual se reformó el citado numeral, se aprueba la adición del artículo 29 de la Constitución Política del Estado, para establecer el derecho de acceso a la información pública, en concordancia a los nuevos principios y bases previstos en la Norma Fundamental del país.



Con tal adición, esta Legislatura refrenda el infranqueable compromiso para que el derecho al acceso a la información pública, sea la piedra angular en la relación entre las instituciones públicas y la sociedad civil.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 40, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y



DECRETA

SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 29, de la **Constitución Política del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 29.- ...

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:



- I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.*



- II. *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*



- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*

R

- IV. *Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.*
- V. *Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.*



VI. *Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.*

VII. *La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que disponga la ley.*



41. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

COMUNÍQUESE A LOS 58 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 164, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil ocho.



PRESIDENTE

DIP. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ

SECRETARIA

SECRETARIA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



DIP. ANGÉLICA NÁNEZ RODRÍGUEZ

DIP. SILVIA RODRÍGUEZ RUVALCABA



que suscribe, Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario General de la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

CERTIFICA:

Que la presente copia fotostática que consta de 10 (DIEZ) fojas útiles de frente, es fiel y exacta de su original y que corresponde a la Minuta de Decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Constitución Política del Estado, aprobada por la H. Quincuagésima Novena Legislatura Local, en su Sesión ordinaria de esta misma fecha, la cual se autoriza para remitirse a los Honorables Ayuntamientos Municipales de la Entidad, para los efectos constitucionales correspondientes.

Se expide la presente en la ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho.



ACTA DE CABILDO No. 19,
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
FECHA 15 DE JULIO DE 2008

El **C. Presidente Municipal de Zacatecas, Cuauhtémoc Calderón Galván**, menciona: "el motivo por el cual se tuvo que realizar la presente sesión extraordinaria de Cabildo, fue en virtud de que la H. LIX Legislatura del Estado, solicitó mediante oficio de fecha 7 del presente mes y año, que a la brevedad se les comunicara la fecha en la que el Cabildo habría de aprobar la reforma antes citada. En el entendido que con fecha 25 de junio de los que cursan, fue recibida en esta Presidencia, la Minuta que reforma el artículo 29. Cabe referir, que el numeral 164 de la Constitución Política del Estado, señala que en un plazo no mayor de treinta días naturales, los Ayuntamientos deberán hacer llegar a la Legislatura del Estado, copia certificada del acta de la sesión de Cabildo donde se registre la determinación acordada. Los antecedentes de esta reforma, devienen que en julio del 2007, salón publicado en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a los artículos 6º y 73 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el transitorio segundo, refería a que los Estados deberían de realizar modificaciones o adecuaciones necesarias en sus legislaciones, a reformar en lo referente a la materia de acceso a la información pública y transparencia y en el mismo transitorio señalaba un año como máximo para realizar la reforma. Sí existe alguna observación respecto a este punto del orden del día, se les concede el uso de la voz en primera ronda. Le solicito señor Secretario de Gobierno Municipal sírvase a tomar la votación correspondiente". El **Secretario de Gobierno Municipal, Lic. Roberto Luévano Ruiz**, manifiesta: "en términos del artículo 53 fracción primera del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, en votación nominal, se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; por tal motivo sírvanse a anteponer su nombre y apellido y el sentido de su voto". 1.- Presidente Municipal Cuauhtémoc Calderón Galván, a favor; 2.- Síndico Municipal Ing. Ma. del Consuelo Arguelles Arellano, a favor; 3.- Regidor Jorge Fajardo Frías, a favor; 4.- Regidor Javier Reyes Romo, a favor; 5.- Regidora María Elena García Villa, a favor; 6.- Regidor Jaime Ramos Martínez, a favor; 7.- Regidor Ubaldo García Escareño, a favor; 8.- Regidor Raúl Dueñas Esquivel, a favor; 9.- Regidor Manuel Gerardo Lugo Balderas, a favor; 10.- Regidora Ma. de los Ángeles Fernández Guerrero, a favor; 11.- Regidor Rodrigo Román Ortega, a favor; 12.- Regidor Osvaldo Contreras Vázquez, a favor; 13.- Regidora Gabriela Reyes Cruz, a favor; 14.- Regidor Salim Francisco Valdés Sabag, a favor; 15.- Regidor Emilio Parga Carranza, a favor; 16.- Regidor Armando Moreno García, a favor; 17.- Regidora Milagros Del Carmen Hernández Muñoz, a favor; 18.- Regidor Cruz Tijerín Chávez, a favor; El **Secretario de Gobierno Municipal, Lic. Roberto Luévano Ruiz**, manifiesta: "se aprueba con 18 dieciocho votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la Minuta con proyecto de Decreto, que reforma y adiciona el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas". **(Punto de Acuerdo Número 195)**. El **C. Presidente Municipal de Zacatecas, Cuauhtémoc Calderón Galván**, manifiesta: "en debido cumplimiento con el artículo 164 de la Constitución Política del Estado, se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que haga llegar cuanto antes y a la brevedad posible, a la LIX Legislatura del Congreso del Estado, copia certificada del acta de la presente sesión de Cabildo donde se aprueba la Minuta de reforma al artículo 29. Le solicito señor Secretario, continúe con el desarrollo del orden del día". El **C. Secretario de Gobierno Municipal, Lic. Roberto Luévano Ruiz**, da cuenta a la Presidencia que el orden del día ha sido agotado. El **C. Presidente Municipal, Cuauhtémoc Calderón Galván**, manifiesta: "señoras y señores integrantes del Honorable Cabildo de Zacatecas no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 18 horas con 22 minutos, del día 15 de Julio de 2008; se levanta la sesión.".....

C. LIC. ROBERTO LUEVANO RUIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

C. ING. MA. DEL CONSUELO ARGUELLES
SINDICA MUNICIPAL

SALIM FRANCISCO VALDÉS SABAG
REGIDOR

MANUEL GERARDO LUGO BALDERAS
REGIDOR

RODRIGO ROMÁN ORTEGA
REGIDOR

CRUZ TIJERIN CHÁVEZ
REGIDOR

GABRIELA REYES CRUZ
REGIDORA

OSVALDO CONTRERAS VÁZQUEZ
REGIDOR

ARMANDO MORENO GARCÍA
REGIDOR

MA. DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ GUERRERO
REGIDORA

MILAGROS DEL CARMEN HERNÁNDEZ MUÑOZ
REGIDORA

JORGE FAJARDO FRIAS
REGIDOR

JAVIER REYES ROMO
REGIDOR

MARIA ELENA GARCÍA VILLA
REGIDORA

**ACTA DE CABILDO No. 19,
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
FECHA 15 DE JULIO DE 2008**

RAÚL DUEÑAS ESQUIVEL
REGIDOR

JAIME RAMOS MARTÍNEZ
REGIDOR

UBALDO GARCÍA ESCAREÑO
REGIDOR

EMILIO PARGA CARRANZA
REGIDOR